



Resolución de Recursos Humanos

Nº 017 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Expediente Reg. Nº 3502881, tramitado por doña Sandra Talavera Núñez, sobre ampliación de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, por el COVID-19, e Informe Nº 048-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c.; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de vistos la servidora nombrada de la entidad doña Sandra Talavera Núñez, solicita la ampliación de la licencia con goce de haber compensable concedida con la Resolución de Recursos Humanos Nº 057-2022-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 02 de setiembre del 2022, desde el 29 de agosto del 2022 por 180 calendarios, sustentando su pedido en lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 003-2023-SA, por medio del cual el Gobierno ha dispuesto la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria por la presencia del COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 90 días calendario contados a partir del 25 de febrero del 2023 y que se consideraría hasta el día 26 de mayo del 2023, argumentando que se encuentra al cuidado de su señor padre que tiene la edad de 96 años y pertenece al grupo de riesgo considerado en el Decreto Legislativo Nº 1499 que establece el derecho de los trabajadores públicos y privados con familiares directos que forman parte del grupo de riesgo, a tener facilidades laborales para atenderlos siempre que el trabajador sea el único responsable, por lo que se encuentra facultada para continuar gozando de la licencia con goce de haber hasta el 26 de mayo del 2023, fecha en la cual concluye la emergencia sanitaria, salvo disposición contraria emitida por el propio Gobierno.

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, en ese marco el Decreto Supremo Nº 003-2023-SA, dispone prorrogar a partir del 25 de febrero del 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA prorrogada por el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, el Decreto Supremo Nº 027- 2020-SA, el Decreto Supremo Nº 031-2020-SA, el Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, el Decreto Supremo Nº 025-2021-SA, el Decreto Supremo Nº 003-2022-SA y el Decreto Supremo Nº 015-2022-SA,



Resolución de Recursos Humanos

Nº 017 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, en el Quinto Considerando de la citada norma legal se indica que el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud, a través del Informe Técnico Nº IT-DCD Nº 018-2023, concluye que la Organización Mundial de la Salud – OMS ha determinado que el SARS-CoV-2 continúa constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), calificada aún como pandemia, lo cual configura que continúe la Emergencia Sanitaria en el país.

Que, por su parte en el Sexto Considerando de la norma glosada se señala que el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial Nº 354-2014-MINSA y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 723-2016-MINSA y Nº 551-2019-MINSA, a través del Informe Nº 001-2023-COMITÉ TÉCNICO DS Nº 007-2014-SA, emite opinión favorable para la prórroga por noventa (90) días calendario de la emergencia sanitaria declarada mediante Decretos Supremo Nº 008-2020-SA y sus correspondientes prórrogas, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19.

Que, en ese sentido resulta conveniente precisar que la emergencia sanitaria que se mantiene vigente y ha sido recientemente prorrogada, constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. También se constituye cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado o para controlarlo es insuficiente (D. Leg. Nº 1156, artículo 1º).

Que, en ese extremo el Decreto Legislativo Nº 1499 – que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el covid – 19, prescribe en el Capítulo V. **que los trabajadores con familiares en el grupo de riesgo**, es decir los que se encuentran a cargo del cuidado de familiares diagnosticados con COVID-19 o pertenecientes al grupo de riesgo, continúan teniendo acceso a facilidades como el otorgamiento de una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior o permisos temporales durante la jornada de trabajo también compensables.

Que, de la revisión del expediente se tiene que la solicitante está acreditando documentadamente que su señor padre se encuentra comprendido en el grupo de riesgo por contar con 96 años de edad, y que ella es la única persona que está a cargo de su cuidado y su sostén, lo que se encuentra sujeto a fiscalización posterior.

Que, consecuentemente procede dictar el acto administrativo correspondiente, ampliando la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a favor de la servidora solicitante.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 017 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1499 – que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales en el marco de la emergencia sanitaria por el covid – 19, el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, que prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de sus facultades conferidas con la Resolución Gerencial Regional N° 0147-2022-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, a la servidora **SANDRA LUCIA TALAVERA NÚÑEZ**, por un periodo de noventa (90) días calendario contado hasta el 26 de mayo del 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la indicada servidora a quien se le ha concedido licencia con goce de remuneraciones, sujeta a compensación posterior, en el artículo precedente, deberá compensar en la forma y tiempo que establezca su jefatura inmediata en coordinación con el Área de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Registro y Control.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

02 MAR 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG CARMEN L. DAVID ZEBALLOS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTCA

Registro: 5506072
Expediente: 3511625